

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 061 – 2022
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 001-2022**

CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT			
CONTRATISTA	AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRAL SPECIAL LTDA. – ASEINTEG LTDA.			
NIT.	808001905-6			
REPRESENTANTE LEGAL	NOHORA MIREYA TOVAS BASTIDAS			
C.C	39.570.225			
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA A LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT.			
VALOR	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$138.094.880,00) MCTE.			
PLAZO	CIENTO CUARENTA (140) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO.			
FECHA	5 DE JULIO DE 2022			
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA				
DIRECCIÓN	DIAGONAL 8 No. 32-07 BARRIO BLANCO			
CIUDAD	GIRARDOT CUNDINAMARCA			
TELÉFONO	3153263384			
CORREO ELECTRONICO	aseintegspecial@hotmail.com			
INFORMACIÓN TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA		REGIMEN TRIBUTARIO RESPONSABLE DE IVA – FACTURADOR ELECTRONICO	FECHA RUT 18/01/2022	
INFORMACION PRESUPUESTAL				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2022000114	Mayo 2 de 2022	2.1.2.02.02.008.85250.9031	\$151.246.773,00	\$138.094.880,00

Entre los suscritos, por una parte, **ALEX HERNAN CASTELLANOS LUGO**, identificado con el número de cédula de ciudadanía N° 11.220.674, actuando en su calidad de Director General del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT**, según lo dispuesto en la Resolución No. 001 del 3 de enero de 2022, entidad identificada con el NIT. 890680035-3, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**; y por la otra, **AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRAL SPECIAL LTDA. – ASEINTEG LTDA.** con NIT. 808001905-6, constituida por Escritura Publica número 393 del 13 de abril de 2000 otorgada por la Notaria 2a. de Girardot, registrada bajo el número 4393 del Libro IX del Registro Mercantil el 08 de julio

de 2000, representada legalmente por **NOHORA MIREYA TOVAS BASTIDAS**, identificada con el número de cédula de ciudadanía número 39.570.225, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios, adjudicado mediante Resolución No.039 del 29 de junio de 2022, como resultado del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 001 - 2022**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** - **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL INSTITUTO** a ejecutar en los términos que señala este contrato la **PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA A LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT**, de acuerdo con el pliego de condiciones, los estudios, especificaciones suministradas por **EL INSTITUTO**, y el contenido de la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO. - ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS:

El Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot requiere la prestación del servicio de vigilancia conforme a la siguiente modalidad: Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con medio humano, con arma para las instalaciones del Coliseo de Ferias y la Casa de la Cultura, de acuerdo con las modalidades del servicio. Turnos y total de servicios señalados en el siguiente cuadro:

SEDE	TURNOS	CANTIDAD DE SERVICIOS
COLISEO DE FERIAS JOSE ALONSO ESCANDON, CALLE 22 CARRERA 20 BARRIO GAITAN, GIRARDOT CUNDINAMARCA	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA	2
CASA DE LA CULTURA	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA	1

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CIENTO CUARENTA (140) DIAS**, que iniciará su efectivo conteo a partir de la suscripción del acta de inicio, suscrita entre el contratista y el Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO.** Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; el tiempo de suspensión no se computará en el plazo del contrato. Cuando la ejecución del contrato deba suspenderse se suscribirá un Acta que firmarán **EL CONTRATISTA**, el supervisor y el representante legal del **INSTITUTO** donde se especificarán las condiciones de ejecución en que está el contrato. Una vez reiniciada su ejecución se suscribirá una nueva acta por los que intervinieron en la primera, con las aclaraciones a que haya lugar. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las pólizas durante el tiempo que dure la suspensión del contrato. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** **EL INSTITUTO** pagará a **EL CONTRATISTA** por la ejecución de este Contrato, la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$138.094.880,00) MCTE. INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMAS GASTOS ASOCIADOS**, correspondiente al valor de su propuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor del contrato incluye el valor total de salarios, prestaciones sociales, gastos generales, imprevistos; igualmente comprende los gastos de transporte, equipos, personal y los demás que se requieran para el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL CONTRATISTA** estará en obligación de suministrar y ejecutar las actividades adicionales o las no previstas cuando estas sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto del contrato. **QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot cancelará el valor del contrato por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura, con los respectivos soportes, informe expedido

por el Supervisor en el que discrimine el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, así como la ejecución a entera satisfacción del objeto contractual, previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique en forma clara, el valor unitario y total de los servicios prestados. Para los pagos se deberá presentar la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, la certificación de paz y salvo de las obligaciones parafiscales de seguridad social, el cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal de la empresa, según el caso, cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En todo caso el pago del contrato se encuentra sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja. En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su anexo técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera; la ley y las buenas costumbres que exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 11. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicio realizados, por lo que estos quedarán a su cargo, de tal suerte que deberá responder por su pérdida o daño, autorizando que su valor sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para ello deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y su valor. 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con este. 13. Constituir las garantías solicitadas en el presente contrato. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

ESPECÍFICAS: Sin perjuicio de las obligaciones que se derivan de las normas constitucionales, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de las actividades particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos (condiciones, plazo, etc.) pactados de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y la invitación pública, debiendo responder por la calidad de los servicios. 2. Realizar visitas de inspección dos (2) veces en la noche y dos (2) veces durante el día registrándolas en la minuta foliada del puesto. 3. Mantener permanente contacto vía avantel o celular, con el supervisor del contrato registrando en detalle las novedades que se presenten. Presentar al supervisor del contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, una relación de los números de los equipos móviles, como, avantel y/o celular que se destinarán a la prestación del servicio. Los equipos deben estar registrados a nombre del contratista o de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso. No se aceptan equipos a nombre de personas naturales. 4. Suministrar el personal de vigilancia con los permisos para porte y tenencia de armas de fuego y sus elementos mínimos. 5. Allegar dentro de los tres (3) días siguientes, a la suscripción del acta de inicio, los certificados de aptitud psicofísica del personal (vigilantes y supervisor) para porte y tenencia de armas de fuego, expedido por una institución especializada registrada y certificada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La vigencia del certificado de aptitud física para el porte y tenencia de armas de fuego será de un año; si durante la ejecución

del contrato se vence algunos de los certificados será obligación del contratista tramitar en forma inmediata su renovación (Ley 1539 de 2012, artículo 1º). 6. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del mismo, las certificaciones y documentos que acrediten los estudios, cursos, actualizaciones, experiencia, así como los estudios de seguridad del personal vigilantes por parte de la empresa, sin perjuicio que sean reemplazados para la ejecución del contrato, previa autorización del supervisor del contrato. En todo caso, en el evento de variaciones del personal propuesto al momento de suscripción del contrato, el nuevo personal deberá cumplir con las mismas o mejores calidades de las ofrecidas. 7. Cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud, horas extras, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboren en las instalaciones del Coliseo de Ferias José Alonso Escandón y del Público en general. 8. Reemplazar en forma inmediata, el coordinador y/o supervisor del contratista, cuando la Entidad por intermedio del supervisor del contrato solicite el cambio de los mismos, quienes deben acreditar iguales o superiores requisitos a los mínimos exigidos para este personal. 9. Inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de las diferentes oficinas de la Entidad, presentando al finalizar el contrato un análisis de riesgo y el estudio de seguridad señalando las amenazas y vulnerabilidades que presentan las instalaciones objeto de este estudio y proponer las recomendaciones a fin de minimizar los riesgos y amenazas. 10. Una vez suscrito el contrato, el contratista se obliga a cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboran en las instalaciones del Coliseo de Ferias José Alonso Escandón y del público en general. 11. Atender las 24 horas del día y en forma inmediata, las llamadas y señales de emergencia. 12. Elaborar y enviar de forma inmediata al supervisor del contrato designado por la Entidad, un reporte acerca de las novedades que se presenten en materia de personal sospechoso, riesgos que alteren la seguridad de las personas y de las instalaciones, información de posibles atentados o alteraciones del orden público y en general, hechos, situaciones que perturben la tranquilidad institucional. 13. Avisar en forma inmediata al supervisor designado por la Entidad y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar. 14. Controlar el ingreso y salida de bienes y elementos de la Entidad o por los cuales esta deba responder. 15. Cuando ocurra un evento como, apertura no autorizada o intrusión, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio de vigilancia en el lugar, hasta que se solucione la anomalía de la puerta o ventana violentada. 16. Elaborar un reporte al finalizar el contrato de las novedades que se hubieren presentado durante la ejecución del contrato. 17. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño. 18. Verificar que los sábados, domingos, festivos y días de vacancia, no ingresen personal ajenos a la Entidad o servidores públicos sin la respectiva autorización del funcionario competente. 19. Velar por que el personal que utilice en la prestación del servicio, porte el respectivo carnet y el uniforme aprobado a la Empresa por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 20. Mantener vigente por todo el periodo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer la prestación del servicio. 21. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada según la normatividad relacionada con la misma. 22. Responder por la pérdida de bienes y/o daños ocasionados a las instalaciones donde se presta el servicio. 23. Para el trámite de daños o sustracciones se tendrá en cuenta el numeral 7 de la Circular Externa 0014 de enero 14 de 2013 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 24. Tener en cuenta que todos los bienes que se encuentren en las instalaciones del Coliseo de Ferias José Alonso Escandón, se encuentran bajo su custodia, razón por la cual debe responder directamente por cualquier reclamación que efectúe la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el tiempo de ejecución del contrato. Para el efecto se levantará un acta que determine la cuantía del bien a reponer, o la reposición del mismo. 25. Pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos ocurridos en las instalaciones en las que se preste el servicio, que se reclamen a la compañía de seguros. Igualmente cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, el contratista repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de tres días. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros al contratista. 26. Las demás que le sean asignadas y que estén acorde con el objeto contractual.

II) OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Son obligaciones del Instituto: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3.

Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar información, elementos o componentes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 6. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 7. Realizar la vigilancia y control del objeto contractual durante todo el término de ejecución. 8. Liquidar el contrato.

SEPTIMA. - SUPERVISION: EL INSTITUTO realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato, a través de la PROFESIONAL UNIVERSITARIO IMTCF. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y demás normas que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Ejercerá un control integral sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. b) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. c) Aprobar la solicitud de pago que EL CONTRATISTA presente al Instituto. d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. e) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. f) Informar oportunamente al Instituto sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. g) Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas. h) Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo. i) Imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa. j) Hacer efectivo la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley. k) Hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo. l) Liquidar el contrato. m) Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **OCTAVA. GARANTÍA:** El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT y que contemple los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación
Calidad del servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato y un mes más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Tiempo de ejecución del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

El INSTITUTO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el INSTITUTO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. El Contratista deberá reponer por el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el INSTITUTO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Será responsabilidad del contratista el prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **NOVENA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se considera como fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso imprevisto que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución a juicio del INSTITUTO, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos. **DECIMA. - MULTAS:** En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas: Por



INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO



#TodasSomosGirardot

suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso. Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Instituto de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Las multas serán impuestas por el Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot, mediante resolución motivada, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Instituto. La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD:** EL INSTITUTO, podrá declarar la caducidad del presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. Una vez en firme la correspondiente resolución, se liquidará el presente contrato y se harán efectivas por jurisdicción coactiva, las garantías y la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** Ejecutado el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor designado para tal fin. **DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** Toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva, previa solicitud escrita del supervisor y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptuó en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **DECIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato lo ejecutara el contratista, con absoluta autonomía e independencia, no genera relación laboral alguna entre el INSTITUTO y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **DECIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **DECIMA OCTAVA. - SUJECCIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos correspondientes al valor de este contrato se imputarán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2022000114 del 2 de mayo de 2022 expedido por la Profesional Universitario del IMTCF. **DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa y escrita de EL INSTITUTO. **VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal, la constitución de las pólizas de Seguro y la aprobación de póliza. **VIGESIMA PRIMERA. - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen. **VIGESIMA SEGUNDA.** El presente contrato solo se expedirá en original que reposará en el archivo del IMTCF el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **VIGESIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un

FRANCISCO
LOZANO
ALCALDE 2020 - 2023



GIRARDOT
ES DE TODOS



Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

reclamo, demanda o acción legal contra EL INSTITUTO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de esos eventos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del INSTITUTO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en los que EL INSTITUTO incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL INSTITUTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al contratista por razón de las actividades objeto del contrato, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial. En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL INSTITUTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al contratista por razón de las actividades objeto del contrato, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL INSTITUTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el Municipio de Girardot Cundinamarca. Para constancia se firma en el municipio de Girardot, Cundinamarca, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil veintidos (2022).

El Instituto,

ALEX HERNAN CASTELLANOS LUGO
Director General

El Contratista,

NOHORA MIREYA TOVAS BASTIDAS
Representante Legal
AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRAL SPECIAL LTDA. -
ASEINTEG LTDA.

Enterado supervisor,

ANGIE MARIANA SARMIENTO MEDINA
Profesional Universitario

Elaboró-Aprobó: Angela Maria Jover Cotamo
Asesora Externa de Contratación